

ACUERDO DE CREACIÓN DE LOS COMITÉS DE PROTECCIÓN CIVIL EN LOS CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

GABRIEL ESTRELLA VALENZUELA, Rector de la Universidad Autónoma de Baja California, con fundamento en lo previsto en el artículo 25 de la *Ley Orgánica* y en ejercicio de la facultad conferida por la fracción XXIV del artículo 72 del *Estatuto General*, y

CONSIDERANDO

Que la protección civil se define como el sistema que proporciona la protección y la asistencia para todos los miembros de una comunidad ante cualquier tipo de accidente o catástrofe, así como la salvaguarda de los bienes y del medio ambiente.

Que la Ley de Protección Civil del Estado de Baja California establece las bases de integración, coordinación y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipal de Protección Civil.

Que en los diversos instrumentos de planeación de la Universidad, como son el Plan de Desarrollo Institucional y los Programas de Desarrollo de los Campus, se contempla la necesidad de un programa orientado al mejoramiento de las condiciones de seguridad en que desarrollan sus labores los universitarios; la elaboración de un plan de contingencias para la salvaguarda de los miembros de las unidades académicas y dependencias administrativas de cada campus, así como al público en general.

Que la normatividad universitaria dispone que las unidades académicas cuenten con un programa interno que tenga por objeto la prevención, auxilio y salvaguarda de los miembros de la misma, en casos de emergencia y desastre provocados por fenómenos naturales.

En virtud de lo anterior y por considerarlo como un programa prioritario de la Universidad, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crean los Comités de Protección Civil de los Campus Ensenada, Mexicali y Tijuana, de la Universidad Autónoma de Baja California, en lo sucesivo “Los Comités”, como órganos que ejercerán sus funciones en coordinación con el rector.

SEGUNDO. Los Comités tendrán como objetivo básico: El establecimiento, seguimiento y evaluación del Programa de Protección Civil de la Universidad Autónoma de Baja California, en cada campus; el mejoramiento de las condiciones de seguridad en que desarrollan sus labores los universitarios; la elaboración de un plan de contingencias para la protección, auxilio y salvaguarda de los miembros de las unidades académicas y dependencias administrativas de cada campus, así como al público en general, en casos de emergencias y desastres; la prevención y mitigación de los riesgos de daños en perjuicio de las edificaciones, instalaciones, bienes

muebles, información vital y medio ambiente de la Universidad; el fomento de la cultura de protección civil y de la cooperación con otras instituciones públicas y privadas en esta materia.

TERCERO. Los Comités estarán integrados de la siguiente forma:

A) Por el secretario general, quien desempeñará el cargo de Presidente.

B) Por el vicerrector del campus respectivo, quien desempeñará el cargo de Secretario Técnico.

C) Por la coordinadora de Recursos Humanos, los directores de las unidades académicas que designen conjuntamente el Presidente y Secretario Técnico, y los jefes de los departamentos de Recursos Humanos, de Servicios Administrativos y de Planeación e Imagen Institucional del campus respectivo, quienes desempeñarán el cargo de Vocales.

En lo sucesivo, y tras la integración inicial de cada Comité, los cargos mencionados se renovarán automáticamente y sin necesidad de acuerdo previo, conforme a los cambios en la titularidad de los puestos mencionados en la Universidad.

CUARTO. Corresponde al Presidente: Representar, dirigir los trabajos del Comité y convocar a sesiones; emitir voto de calidad en caso de empate, y las demás que le confieran los acuerdos internos que tomen los Comités.

Corresponde al Secretario Técnico: Coordinar la elaboración, el establecimiento y la operación de los programas internos de protección civil en las unidades académicas y dependencias administrativas del campus que corresponda; instrumentar las actas y dar fe de los acuerdos tomados en las sesiones, y las demás que le confiera el presente Acuerdo.

Corresponde a los Vocales: Tener voz y voto en las sesiones, y las demás que le confiera el presente Acuerdo.

Los Comités efectuarán sesiones ordinarias por lo menos dos veces al año, y extraordinarias cada vez que lo convoque el Presidente, o cuando se presente una situación de emergencia, riesgo, siniestro, desastre, o cuando se realicen ejercicios o simulacros.

Existirá quórum en cualquier sesión con la asistencia del Presidente, el Secretario Técnico y al menos la mitad de los Vocales, y serán válidos los acuerdos que se tomen por la mayoría simple de los presentes.

QUINTO. Para el cumplimiento de su objetivo básico, los Comités podrán ejercer las funciones siguientes:

A) Aprobar el Programa de Protección Civil de la Universidad Autónoma de Baja California en el campus respectivo, los programas especiales que de él se deriven, y evaluar su cumplimiento por lo menos anualmente.

B) Aprobar las propuestas para el mejoramiento de las condiciones de seguridad en que desarrollan sus labores los universitarios y vigilar su cumplimiento.

C) Aprobar y evaluar el plan de contingencias para la protección, auxilio y salvaguarda de los miembros de las unidades académicas y dependencias administrativas del campus, así como del público en general, en casos de emergencias y desastres.

D) Fomentar la cultura de protección civil para asegurar la participación corresponsable y coordinada de los universitarios en esta materia.

E) Establecer mecanismos de coordinación con los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Protección Civil, instituciones privadas, asociaciones de egresados y organismos o grupos voluntarios involucrados en actividades de prevención de desastres.

D) Promover acciones que contribuyen a la investigación científica en materia de protección civil; organizar la capacitación y dar difusión de acciones, medidas y procedimientos inherentes a la prevención y protección civil.

E) Celebrar convenios de ayuda mutua en materia de protección civil con autoridades, organismos intermedios, y colegios y asociaciones de toda clase de profesionistas.

F) Realizar un informe periódico al rector de las actividades desempeñadas, por conducto de su Presidente.

G) Las demás que establezca la normatividad universitaria aplicable o le sean encomendadas por el rector.

SEXTO. Todo miembro de la comunidad universitaria que así lo deseé, podrá participar en los programas de protección civil y prestará el apoyo y la colaboración necesarios, para el debido logro de los fines mencionados.

SÉPTIMO. Los Comités realizarán sus funciones con los recursos que les sean asignados por los vicerrectores del campus que corresponda.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su emisión.

Segunda.- Los Comités se instalarán una vez que el vicerrector que corresponda, cuente con una propuesta de trabajo para iniciar las tareas conducentes a la elaboración del Programa de Protección Civil del campus a su cargo.

Mexicali, Baja California, 14 de agosto de 2008.

**“POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE”
EL RECTOR**

DR. GABRIEL ESTRELLA VALENZUELA

Publicado en la *Gaceta Universitaria* núm. 213 de fecha 23 de agosto de 2008.